

CPA
—
FERRERE

Criterios básicos generales de funcionamiento del Decreto N°329/025

#URUGUAY

Con fecha 08 de enero de 2026, la Comisión de Aplicación de la Ley de Inversiones (COMAP) publicó los criterios básicos generales de funcionamiento que reglamentan el nuevo Decreto N° 329/025. Se establecen nuevas condiciones que estimulan la generación de empleo para determinados colectivos, democratizan el acceso al régimen para las MiPyMES e impulsan los proyectos de gran inversión.

A continuación, repasaremos cuales fueron las principales modificaciones con respecto al Decreto N°268/020 para los siguientes aspectos:

- Modificaciones sobre inversiones elegibles
- Beneficios/incentivos
- Matriz de indicadores y sus compromisos

RESUMEN EJECUTIVO:

El nuevo régimen revierte, parcialmente, el proceso de “inflación de la matriz de beneficios” acumulado de decretos anteriores. Esto implica en la práctica una mayor exigencia para acceder a los beneficios salvo para proyectos de gran inversión y parcialmente

para proyectos de empleo que contemplan contratación de colectivos vulnerables.

- En lo que respecta a los **indicadores** de la matriz de beneficios, se reduce la ponderación global de 150 a 130 pts., lo que en la práctica genera mayor dificultad para alcanzar el puntaje máximo y, por ende, alcanzar beneficios de hasta el 100% de la inversión en IRAE.
- Para el indicador **Empleo**, el nuevo decreto prioriza la contratación de colectivos con dificultades de acceso, aunque endurece los compromisos (extendiendo de 3 a 5 años) y elimina la opción de la matriz simplificada, lo que eleva la exigencia en otras externalidades que antes no se requerían para proyectos intensivos en mano de obra.
- En paralelo, se readecuan y se incorporan los indicadores de **I+** y **Estratégicos**. Estos indicadores premian, entre otros, la adopción generalizada de bienes de capital con contenido tecnológico (“adecuación tecnológica”), la innovación y las inversiones específicas en sectores como el agro, el turismo y la industria. Dentro de estas actividades se encuentran algunas

destacadas como el riego, la genética ganadera, la industria del hidrógeno verde, residuos y reciclaje, ciencias de la vida y farmacéuticas, aeroespacial, entre otras.

- Un cambio sustancial es la desaparición de las **certificaciones** como indicador sectorial para acceder a beneficios. En términos prácticos, esto implica que las empresas que tenían como vía de acceso al régimen una certificación de sus procesos y procedimientos, tienen hasta el 30 de abril para acceder a beneficios fiscales en el marco del decreto 268/020.
- Respecto a **MIPYMES**, el nuevo régimen otorga más beneficios y plazos de utilización.
- En cuanto a las **Grandes Inversiones**, el nuevo régimen crea una categoría especial para proyectos de gran porte con exoneración del total del IRAE y mayores plazos para su uso, bajo condiciones específicas y que se ejecuten en el corto y mediano plazo. Se trata de proyectos de más de UI 180MM (USD 30 MM) y UI 300MM (USD 50 MM). Si bien el régimen es más exigente, la creación de esta categoría constituye una innovación, permitiendo a estos proyectos obtener beneficios de hasta el 100% de la inversión en IRAE.

MODIFICACIONES SOBRE INVERSIONES ELEGIBLES:

Al igual que en decreto 268/020, el nuevo decreto entiende por inversión a las adquisiciones de bienes destinados a integrar el activo fijo o intangible de la empresa, con las siguientes limitantes:

- Las inversiones deberán destinarse directamente a las actividades que generen ingresos gravados por IRAE. Para el caso de las cooperativas, deberán destinarse a sus actividades sin fines de lucro. Las inversiones deben estar alineadas con el objetivo del proyecto, y su uso debe ser directo y esencial. No se consideran elegibles los bienes de cambio ni los bienes que por sus características, tipología o valor excedan notoriamente la actividad declarada en el proyecto.
- Los bienes muebles que componen la inversión promovida destinados directamente a la actividad de la empresa deberán tener un valor mínimo unitario de UI 1.500. Este tope en el Decreto 268/020 era de UI 500 por concepto adquirido (valor individual multiplicado por la cantidad total a adquirir).
- Intangibles: se mantienen como elegibles, especificando la elegibilidad de los servicios profesionales y software que sean

imprescindibles para la puesta en funcionamiento de los bienes muebles promovidos.

- Marco temporal: el plazo máximo para ejecutar inversiones se reduce de 10 ejercicios (268/020) a 5 ejercicios (329/025). Para las inversiones ejecutadas, únicamente se admiten las ejecutadas en los seis meses previos a la presentación del proyecto, con un tope del 20% de la inversión elegible. Esto limita la flexibilidad que otorgaba el Decreto 268/020 en el cual se podían computar las inversiones ejecutadas durante el ejercicio de presentación del proyecto y sin tope respecto a la inversión elegible.
- Vehículos eléctricos de pasajeros: limitado únicamente a empresas cuya actividad principal sea el arrendamiento de vehículos sin chofer o prestación de servicios turísticos. Estos vehículos deben destinarse directamente a la actividad de la empresa y no pueden ser cedidos a través de contratos de crédito de uso, siendo el máximo valor de importación CIF admitido de USD 30.000.
- Paneles solares: se mantienen las limitaciones con relación a su elegibilidad, vinculadas al peso que tengan sobre el monto total del proyecto (máximo 20%) y la condición de generar al menos 2 puntos ponderados en el indicador Generación de Empleo.

- Ampliaciones: Se habilitan hasta tres ampliaciones durante el plazo de ejecución de la inversión fijado en la resolución de declaratoria promocional o hasta el segundo ejercicio económico siguiente al de la Declaratoria Promocional del proyecto original.
 - Si la ampliación es $\leq 10\%$ de la inversión original, no requiere incremento de indicadores.
 - Si la ampliación es entre 10% y 50%, exige un incremento proporcional en el puntaje de indicadores.
 - Si la ampliación es superior al 50%, se considera un nuevo proyecto.

BENEFICIOS / INCENTIVOS

El nuevo decreto mantiene beneficios sobre IRAE, IP, IVA y tasas y tributos a la importación.

MIPYMES

El Decreto anterior otorgaba un beneficio adicional al obtenido de 10%, además de un ejercicio adicional de plazo para su utilización.

Bajo el nuevo Decreto:

- **Micro y pequeñas:** otorga un incremento de **15 puntos porcentuales** al beneficio de IRAE obtenido en la matriz de indicadores y otorga **2 ejercicios** de plazo adicionales de utilización.
- **Medianas** (hasta 50 empleados): otorga un incremento de **10 puntos porcentuales** al beneficio de IRAE obtenido en la matriz de indicadores y otorga **1 ejercicio** de plazo adicional de utilización.

En ningún caso la exoneración final del IRAE podrá superar el 100% de la inversión elegible. Se deberá presentar la documentación que respalde la categorización de la empresa bajo estos conceptos, cumpliendo a su vez con los requisitos establecidos por la COMAP al momento de presentar la solicitud.

PROYECTOS DE GRAN INVERSIÓN

A su vez, el nuevo decreto incorpora una nueva categoría de “Gran Inversión” los cuales tendrán mayor facilidad para obtener mayores beneficios en caso de que cumplan con determinadas condiciones:

- **Proyectos con inversión elegible mayor a UI 180.000.000:** pueden alcanzar 100% de exoneración de IRAE sobre la inversión elegible y plazo máximo de uso de beneficio (según tramo de inversión) si se presentan antes del 31/12/2027 y ejecutan el 100% de la inversión antes del 31/12/2029.

- **Para proyectos con inversión elegible mayor a UI 300.000.000:** pueden alcanzar 100% de exoneración de IRAE sobre la inversión elegible y plazo máximo de uso de beneficio

(según tramo de inversión) si se presentan antes 31/12/2028 y ejecutan el 100% de la inversión antes del 31/12/2031.

Estos proyectos deben obtener al menos 5 puntos en el indicador Generación de Empleo, y 4 puntos en el indicador I+.

USUARIOS DE PARQUES INDUSTRIALES Y PARQUES CIENTÍFICO - TECNOLÓGICOS

Se mantienen los incentivos adicionales previstos en los decretos anteriores. Se incorpora una regla de prorrateo en caso de inversiones dentro y fuera del parque para el beneficio obtenido.

MATRIZ DE INDICADORES Y SUS COMPROMISOS

Matriz general de indicadores

Objetivo	Puntaje	Decreto N° 268/020	Decreto N° 329/025
Generación de Empleo	0 a 10	50%	40%
Descentralización	0 a 10	15%	10%
Aumento de Exportaciones	0 a 10	20%	15%
Sostenibilidad Ambiental (268/020: Tecnologías Limpias)	0 a 10	20%	20%
Adecuación tecnológica, Innovación, Investigación y Desarrollo experimental (I+) (268/020: Investigación, Desarrollo e Innovación)	0 a 10	20%	20%
Indicador Estratégico (268/020: Indicador Sectorial)	0 a 10	25%	25%
Total		150%	130%

Ponderaciones: La matriz en su totalidad tiene una ponderación menor a la del decreto anterior (150% vs 130%), lo que implica un mayor desafío para obtener mayores puntajes. Se reduce la ponderación del indicador Generación de Empleo, Descentralización y Aumento de Exportaciones. Esto puede suponer una restricción para aquellos proyectos que optan únicamente por estos indicadores.

Cronograma de indicadores: para el indicador Generación de Empleo, el cronograma se extiende a 5 ejercicios (previamente 3 ejercicios). Asimismo, para la actividad de Mejora de la Producción Ganadera (Indicador Estratégico), se dispone que el cálculo de aumento será calculado tomando el promedio simple en los 5 ejercicios posteriores a la presentación del proyecto. Para el resto de los indicadores, se mantiene un cronograma de cumplimiento de 3 ejercicios, condicionado al cronograma de inversión.

Margen de tolerancia: se admite un margen de tolerancia del 10% respecto al puntaje obtenido en la matriz de indicadores. El Decreto 268/020 establecía un margen de tolerancia del 20%. Esto también representa una exigencia mayor en términos de cumplimiento de los objetivos para las empresas.

Indicadores: se actualizan los indicadores utilizados, cambiando las inversiones premiadas y las formas en que estas otorgan puntaje. Un cambio relevante es también la eliminación de las certificaciones como indicador sectorial genérico.

INDICADORES

■ Generación de empleo

Se reduce el ponderador del indicador, desde 50% a 40%.

Incentivos para colectivos con dificultades de acceso al empleo: se incorpora un adicional de 0,25 por cada trabajador perteneciente a estos colectivos. Esto representa un fuerte incentivo para las empresas a contratar personas con dificultades de acceso al empleo, ya que incrementa significativamente el puntaje del indicador. Específicamente, se trata de los siguientes colectivos:

- Mujeres
- Personas que cobren Tarjeta Uruguay Social (TUS) Trans

- Personas jóvenes de entre 15 y 29 años (inclusive), considerando la edad en el mes de contratación durante todo el periodo de cumplimiento.
- Personas con discapacidad: deberán estar inscriptas en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad.
- Personas atendidas por la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI).
- Personas que hayan pasado en los últimos 3 años previos a su contratación por los siguientes programas de empleo protegido: Programa Accesos, Jornales Solidarios/Uruguay Impulsa, INJU Avanza, o que hayan sido contratadas por las modalidades de Trabajo Protegido de la Ley de Promoción del Empleo N° 19.973.

Se eliminó la Matriz Simplificada para aquellos proyectos que opten únicamente por el indicador Generación de Empleo.

■ **Descentralización**

El ponderador de este indicador pasó de 15% a 10% en la matriz.

Puntaje: el puntaje del indicador varía entre 0 y 10 puntos y se asigna a cada departamento. Para el otorgamiento del puntaje se considera la tasa de informalidad, desempleo, así como los indicadores de pobreza monetaria y pobreza multidimensional en cada departamento.

Las inversiones desarrolladas en el departamento de Montevideo quedan excluidas de este indicador (puntaje 0). Esto representa una restricción para las empresas que desarrollen proyectos en la capital del país.

■ **Exportaciones**

Se disminuye la ponderación de este indicador en la matriz de indicadores, del 20% al 15%.

El indicador depende de la inversión elegible, del aumento de exportaciones y de la línea de base de exportaciones (situación inicial), medidos en dólares. Se incorpora un factor de incremento

según la variación relativa del nivel de exportaciones con respecto a la situación inicial. El indicador varía entre 0 y 10 puntos.

Se habilitan exportaciones indirectas (turismo, agro, forestación). En caso de corresponder, se deberá aplicar el ponderador fijado por la COMAP a la hora de determinar los montos asociados a este indicador.

Sostenibilidad ambiental

El objetivo de este indicador es promover modelos de producción ambientalmente sostenibles.

Se otorga 1 punto por cada 5% de inversión que contribuye con la sostenibilidad ambiental respecto al total de la inversión elegible hasta un máximo de 10 puntos.

Las inversiones consideradas deberán promover la transformación hacia modelos productivos más sostenibles desde el punto de vista ambiental. Se dispone de un anexo en donde se detallan las inversiones computables para este indicador.

Se reconocen certificaciones como LEED, BREEAM y Sello de Eficiencia Energética de Viviendas, las cuales podrán otorgar puntaje adicional (entre 2 y 5 puntos dependiendo de la certificación). En caso de contar con más de una certificación, se considerará la de mayor puntaje.

Adecuación tecnológica, innovación, investigación y desarrollo experimental (I+)

El proyecto será evaluado y puntuado por una única categoría, ya sea Adecuación Tecnológica, Innovación o Investigación y Desarrollo Experimental.

Adecuación Tecnológica (AT)

Implica la incorporación o adaptación de tecnologías para mejorar productividad y competitividad, otorgando como máximo 4 puntos.

Más allá de la adquisición de tecnología, se requiere que la inversión implique una adaptación de los procesos productivos y organizacionales existentes para asegurar el uso eficiente y la correcta absorción de la nueva tecnología; el fortalecimiento de las capacidades internas para alinear la tecnología incorporada con las necesidades,

recursos y condiciones específicas del contexto de la empresa; y la transformación de los nuevos conocimientos y herramientas en mejoras medibles y sostenibles para el negocio.

Innovación (I)

Implica el desarrollo de productos o procesos nuevos o significativamente mejorados, otorgando como máximo 7 puntos. La evaluación de este indicador será realizada por parte de la ANII.

Investigación y Desarrollo Experimental (I+D)

Implica la generación de conocimiento y aplicaciones nuevas mediante investigación básica, aplicada o desarrollo experimental, otorgando como máximo 10 puntos.

Para ser considerada I+D, la inversión debe ser: Novedosa, Creativa, Enfrentar un resultado incierto, Sistemática, Transferible y/o reproducible.

■ **Indicadores estratégicos:**

Se podrá optar por más de un indicador estratégico excepto el indicador de Mejora de la Producción Ganadera que únicamente puede solicitarse en conjunto con el indicador Protección del Campo Natural. En todos los casos la suma de puntos agregados no podrá superar los 10 puntos.

■ Indicadores evaluados por el MGAP:

- Riego
- Mejora de la producción ganadera
- Protección del campo natural
- Desarrollo y modernización de la pesca y la acuicultura

■ Indicadores evaluados por el MINTUR:

Se consideran elegibles inversiones en Servicios e Infraestructura Turística: incentiva inversiones que mejoren o complementen la oferta turística, especialmente en servicios adicionales al alojamiento.

Condiciones especiales: inversiones en zonas turísticas prioritarias (Montevideo, Punta del Este, Rocha, Colonia, Termas, Lavalleja, Ciudad de la Costa) se multiplican por 1,20.

■ Indicadores evaluados por el MIEM:

Se consideran elegibles inversiones en:

- Eficiencia y Desfossilización
- Cadena de valor del hidrógeno verde y sus derivados
- Industrialización a partir de minerales nacionales
- Valorización de residuos y reciclaje
- Producción de bioinsumos
- Industria farmacéutica y ciencias de la vida
- Desarrollo de una cadena industrial aeroespacial

■ Componente de industria nacional (TRANSVERSAL)

El objetivo de este indicador es estimular a los proyectos de inversión que generen tracción sobre la industria nacional.

El indicador se compone de la suma ponderada de los puntajes obtenidos por el uso de “Maquinaria y Equipo de origen nacional” (IME) y de “Materiales de Obra Civil de origen nacional” (IMOC).

El indicador será aplicable a cualquier sector de actividad, no solo a proyectos industriales.

■ CASOS PRÁCTICOS

■ Ejemplo 1

Una empresa presenta un proyecto de inversión por USD 500.000. Se consideran cotizaciones $\$/UI = 6,4231$ y $\$/USD = 39,041$.

El proyecto implica un incremento promedio de 10 personas y se llevará a cabo en Montevideo.

Decreto 268/020

Bajo el decreto anterior, los resultados serían los siguientes:

	Puntaje	Ponderador	Puntaje ponderado
Empleo	6,90	50%	3,45
Descentralización	4,00	15%	0,60
Total			4,05

De esta manera, se alcanza **una exoneración en el IRAE equivalente al 53,72% de la inversión realizada (unos USD 286.600), a utilizarse en un plazo de 8 ejercicios.**

Decreto 329/025

Se considera a la misma empresa y el mismo proyecto, bajo el nuevo decreto y asumiendo que las 10 personas consideradas en el incremento promedio de empleo pertenecen a los colectivos con dificultades de acceso al empleo, sujetos a los incentivos mencionados.

Considerando que el proyecto se lleva a cabo en Montevideo y que dicho departamento cuenta con un puntaje igual a 0, los resultados son los siguientes:

	Puntaje	Ponderador	Puntaje ponderado
Empleo	10,00	40%	4,00
Descentralización	0,00	10%	0,00
Total			4.00

De esta manera, se alcanza **una exoneración en el IRAE equivalente al 53,33% de la inversión realizada (unos USD 266.650), a utilizarse en un plazo de 8 ejercicios.**

Conclusiones

Para el caso planteado, pese a que el indicador de empleo logró una mejor puntuación dada la marcada inclinación hacia la contratación de colectivos con dificultades de acceso al empleo, la menor ponderación del empleo sobre el puntaje total, así como la eliminación en la puntuación del departamento de Montevideo implicó que el proyecto bajo el nuevo régimen obtuviera ligeramente menos beneficios. **Esto quiere decir que la contratación de estos colectivos es clave para equiparar los beneficios del régimen del Decreto 329/025 con los del Decreto 268/020, que resulta más potente.**

Ejemplo 2: Proyecto de Gran Inversión

Se considera el caso de un proyecto de inversión por unos USD 50 millones, a ser llevado adelante en el departamento de Montevideo. Utilizando las mismas cotizaciones que para el Ejemplo 1, el monto en Unidades Indexadas del proyecto asciende a UI 303.910.884. El cronograma de inversiones finalizará antes del 31 de diciembre de 2031, y la empresa planea presentarlo en los próximos meses.

El proyecto consiste en la modernización integral y ampliación de una planta industrial. Dicha modernización involucra la adquisición de maquinaria y obras destinadas a automatización de líneas de producción, digitalización del proceso productivo y sistemas de optimización de energía e insumos; equivalente a un 23% del total a invertir (UI 70 millones) y representando una innovación importante dentro del sector de actividad de la empresa. Además, se espera que con la expansión operativa se logre un incremento promedio de 34 empleos de tiempo completo. Asimismo, se espera incrementar las exportaciones por USD 2 millones.

	Puntaje	Ponderador	Puntaje ponderado
Empleo	5,06	50%	2,53
Exportaciones	5,15	20%	1,03
Descentralización	4,00	15%	0,60
I+D+i	4,61	20%	0,92
Total			5,08

Porcentaje de exoneración de IRAE = 61,73% sobre la inversión total; aproximadamente USD 30.865.000 de beneficio a ser utilizados en un plazo de 13 ejercicios.

Decreto 329/025

Las características del proyecto permiten a la empresa recibir los incentivos de proyecto de gran inversión:

- Considerando que la totalidad de los nuevos empleados a contratar no pertenecen a ningún colectivo con dificultad de acceso al empleo por el que se otorgue puntaje adicional en el indicador de empleo, la empresa obtiene un puntaje de 5,06 en dicho indicador.

- Las UI 70 millones de inversión asociadas a la modernización de la planta son asignados al indicador I+, concretamente a la categoría de Adecuación Tecnológica, por encontrarse destinadas a la mejora significativa de un proceso productivo mediante tecnología avanzada y no presente en la empresa. Por ello, el puntaje adquirido en este indicador es de 4.

Por ello, la empresa logra un porcentaje de exoneración de IRAE = 100,00% sobre la inversión total, pudiendo utilizar el beneficio en un plazo de 24 ejercicios. **Esto demuestra la priorización del nuevo decreto a los proyectos de gran inversión.**

CPA FERRERE

CONTACTO:



Alfonso Capurro
acapurro@cpaferrere.com



Federico Campagna
fecampagna@cpaferrere.com



Mauro Navarrine
mnavarrine@cpaferrere.com



Federico Prado
fprado@cpaferrere.com

¿Te resultó interesante este contenido?

 Recomendar

 Comentar

 Compartir

 Enviar

Esta publicación contiene información de interés general y no constituye, ni debe ser tomada, como una opinión legal o asesoramiento sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal sobre el tema de su interés.



En un mundo
de preguntas,
FERRERE

www.cpaferre.com